

Resolución Jefatural

Lima, 13 JUN. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 093-2019 PAT, del 12 de junio de 2019, de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Control Patrimonial, expone los motivos por el cual aprueba la baja de dos (2) bienes muebles patrimoniales por las causales de estado de excedencia, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales" aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la misma que ha sido modificada por la Resolución N° 084-2017/SBN de fecha 13 de noviembre de 2017, y La Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, modificada en los artículos 1, 2 y 3 por la Ley N° 30909 de fecha 10 de enero de 2019;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el literal g), numeral 2.2, del artículo 2°, que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado de una entidad;

Que, asimismo, los incisos d) y j) del artículo 10° del referido reglamento, establece que las funciones atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, del 3 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" la misma que ha sido modificada por la Resolución N° 084-2017/SBN, del 13 de noviembre de 2017;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado-CNBME, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;



0360

Resolución Jefatural

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades, debe ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja correspondiente;

Que, el artículo 124° del mencionado Reglamento establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe;

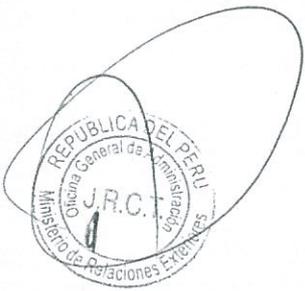
Que, estos bienes patrimoniales son útiles para la aplicación de la Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema pobreza", y su modificatoria Ley N° 30909 del 10 de enero de 2019;

Que, la Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, la misma que ha sido modificada en los artículos 1, 2 y 3 por la Ley N° 30909 de fecha 10 de enero de 2019, establece que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas del sistema nacional de bienes estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza;

Que, para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja. remitirá, además copia de dicha resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN para su conocimiento como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y publicación en su portal institucional. Las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza, de acuerdo al mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución en el portal web de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, vencido dicho plazo, la entidad podrá disponer de dichos bienes conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales";

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el Texto Único



0360

Resolución Jefatural

Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

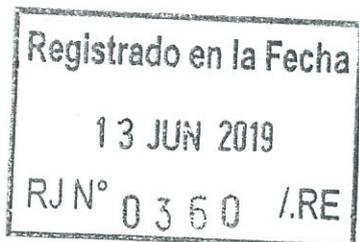
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de dos (2) bienes muebles patrimoniales, de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, por las causales de estado de excedencia, detallados en el apéndice A.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



JOSE RAÚL CORBERÁ TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

OFICIO TRANSCRIPTIVO NRO. 0-7-A/ 2958
FECHA:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES

CUMPLE CON REMITIR A USTED
COPIA DE LA TRANSCRIPCION
CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN

SIN
RECIBIDO POR: *Valencia*
20865

2025 JUN 25 PM 12: 19

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES
RECEPCION

RJ 0360

DE 13 DE JUNIO DE 2019

DIOS GUARDE A USTED.

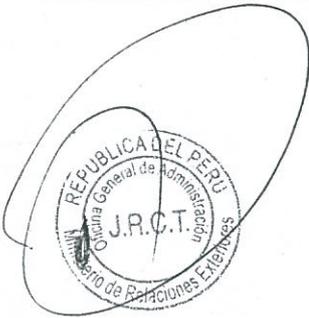
ROBERT GEORGE HUTCHINS SALDAÑA
Consejero

24 JUN. 2019

Resolución Jefatural

APÉNDICE A

Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					E	C. Contable	Valor Neto S/.	Causal Baja	Tiempo de Permanencia
				Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones					
1	MESA DE MADERA	746449320225	022359	Global	CNR3054	Negro	s/s	s/d	Regular	1503.020102	1.00	Estado de Excedencia	1999
2	MODULO DE MADERA	746460170597	702337	Sin Marca	s/m	Marrón	s/s	s/d	Regular	9105.0303	90.00	Estado de Excedencia	2012
											91.00		



0360

